

RESOLUCIÓN 68/2024, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN 5/2017, DE 9 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE INDUSTRIAS ESCÉNICAS**VISTOS:**

- 1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.
- 4.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 6.- Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 7.- Orden 5/2017, de 9 de octubre, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la producción artística de industrias escénicas.
- 8.- Informe-propuesta de Resolución de aprobación de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales, de 18 de abril de 2024.
- 9.- Informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Delegada, de 17 de mayo de 2024.

En consecuencia, el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el gasto por importe de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EUROS (192.000,00.-€) e imputarlo a las siguientes partidas presupuestarias:

2024/070201.3311.470.01 (Gastos corrientes).....	148.000,00 euros
2024/070201.3311.770.02 (Gastos de capital).....	44.000,00 euros

Estas subvenciones que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, no podrán superar el equivalente al 80% del presupuesto de aquello a lo que se destinan, ni la cuantía máxima de dieciocho mil euros (18.000,00 euros).

2.- Convocar el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la Orden 5/2017, de 9 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la producción artística de industrias escénicas. (BOR nº 119, de 13 de octubre).

3.- El objeto y objetivos de las subvenciones, son los expresados en los artículos 1 y 2 de la Orden 5/2017, de 9 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la producción artística de industrias escénicas.

4.- Los requisitos para obtener la condición de beneficiarios son los recogidos en el artículo 3 de la Orden 5/2017, de 9 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la producción artística de industrias escénicas.

5.- Los solicitantes solo podrán presentar una única solicitud, y deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial. Estará disponible en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

b) Memoria justificativa de la necesidad de los gastos para los que se solicita la subvención.

c) Presupuestos detallados, tanto de los ingresos previstos para financiar las producciones, como de los gastos que dichas producciones generen, desglosándose por separado gastos corrientes y gastos de capital. Se entiende por gastos de capital aquellos destinados a la adquisición de bienes inventariables directamente relacionados con los fines generales de la industria escénica, que tengan un periodo de utilización superior al ejercicio y la posibilidad de identificación individual para su inclusión en un inventario de bienes, tal como establece el artículo 1.1 de la Orden 5/2017, de 9 de octubre.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del Sector Público para el contrato menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

d) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el gasto global de la producción y la cantidad que, en su caso, se conceda.

e) Declaración responsable, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Declaración responsable de los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación. En caso de declarar IVA (compensar IVA) se deberán aportar el presupuesto de gastos, y si es el caso, el presupuesto de ingresos, desglosados en base imponible, IVA e importe total.

6.- El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

7.- La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, en el apartado de Oficina Electrónica, Área Temática Cultura (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=24349>), de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todos los trámites del procedimiento se desarrollarán de forma telemática.

8.- El plazo de realización de las producciones escénicas será el comprendido entre el 1 de enero y el 10 de noviembre de 2024. Se entienden como realizadas aquellas producciones que han sido estrenadas.

9.- No podrán considerarse subvencionables aquellas producciones que realizándose entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, hayan sido beneficiarias de una subvención en la Resolución de concesión 2023/1006648, de 27 de noviembre de 2023, del Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

10.- El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución de los procedimientos, es el previsto en el artículo 8 de la Orden 5/2017, de 9 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la producción artística de industrias escénicas.

11.- Los criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de las solicitudes son los regulados en el artículo 5 de la Orden 5/2017, de 9 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la producción artística de industrias escénicas.

12.- La Resolución de concesión de subvención podrá prever, además de la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de los restantes, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones técnicas y administrativas previstas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

13.- La notificación de la Resolución de concesión de subvención, deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses, computados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. De no recaer en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

14.- Los beneficiarios e importes concedidos, serán objeto de publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- Para ser beneficiario de estas subvenciones es requisito imprescindible hacer constar en toda información, publicidad y publicación, que la producción está subvencionada por el Gobierno de La Rioja, según establece el artículo 6 de la Orden 5/2017, de 9 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la producción artística de industrias escénicas.

16.- La justificación del gasto derivado de las producciones subvencionadas deberá presentarse exclusivamente de forma electrónica desde el procedimiento iniciado con la solicitud, y conforme a lo establecido en el artículo 10, de la Orden 5/2017, de 9 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la producción artística de industrias escénicas. También será necesario aportar documento que acredite la ejecución y estreno de la producción artística.

Dentro de los gastos justificativos, los relativos al trabajo desarrollado por parte de los beneficiarios, sólo podrán suponer un treinta por ciento de la subvención concedida, debiendo ser acreditados mediante declaración responsable de aquellos, en la que constarán su necesidad, su ajuste a precios de mercado y, como el resto de gastos, su vinculación directa e inequívoca con el desarrollo de la actividad subvencionada.

17.- El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 13 de noviembre de 2024.

18.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o, en vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Firmado electrónicamente en Logroño por el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, D. José Luis Pérez Pastor.